

3745

05/07/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio
de Educación



19 JUL 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003260 - 2021

Visto el Expediente Administrativo N° 08446 del 02/03/2021, e Informe N° 059-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-UADM.ESC. de fecha 05/07/2021, y demás documentos con un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 08446 de fecha 02/03/2021, doña **SAAVEDRA DE ENCALADA, AURA ELENA**, solicita reconocimiento y asignación por sus **treinta (30)** años de servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984, estableció las bases de la carrera administrativa y del Sistema Único de Remuneraciones en la Administración Pública. Al tener alcance general, esta norma se aplica de manera supletoria a los regímenes propios de carrera regulados por leyes específicas, en tanto no sea incompatible con las reglas contenidas en éstos;

Que, el sistema de pago del régimen 276, viene siendo regulado básicamente, por tres instrumentos normativos: El Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, complementándose entre sí y estableciendo de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración; dispositivos que establecen, precisan y determinan los niveles remunerativos del sistema único de remuneraciones para los servidores de la Administración Pública;

Que, mediante el Art. N° 54° del Decreto Legislativo N° 276 dice: son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, analizado el Informe Escalafonario N° 0412-2021-UGEL.SULLANA, de fecha 05/07/2021, doña **SAAVEDRA DE ENCALADA, AURA ELENA**, Código Modular N° 1003621103, Trabajador de Servicio I, de la I.E. "José Matías Manzanilla" -Sullana, Nivel/Modalidad: Secundaria, Nivel Remunerativo: S.A."E", con Jornada Laboral de 40 Horas, cumplió **treinta (30)** años de servicio el **09/02/2020**, computado con la fecha **02/03/2021** del Expediente Administrativo N° **08446**, y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, de acuerdo al D.L. N° 420-2019-EF, Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo el Artículo 4° del D.L. N° 420-2019-EF, indica: **Ingresos por condiciones especiales:** Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: **4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. **4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, la Unidad Ejecutora N° 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana; de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, D.S. N° 051-91-PCM, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, D.L. N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136 del 09/02/2021, a partir del 10/02/2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar, la Asignación por 30 años de servicio a doña **SAAVEDRA DE ENCALADA AURA ELENA**, Código Modular N° 1003621103, Trabajador de Servicio I, de la I.E. "José Matías Manzanilla" - Sullana, Nivel/Modalidad: Secundaria, Nivel Remunerativo: S.A."E", con Jornada Laboral de 40 Horas, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, SEGÚN D.L. N° 420-2019-EF.							
NOMBRAMIENTO R.D. N°	NIVEL REMUN.	JORNADA LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	TIPO DE REM.	MONTO REM.	N° DE REM.	ASIGNACION TOTAL
01040 - 1989 A partir del 19/09/1989	S.A. "E"	40 horas	30 años Cumplidos el 09/02/2020	M.U.C. B.E.T.	S/. 520.56 227.91	(03) (03)	S/. 1,561.68 683.73
TOTAL:					S/. 748.47	(03)	S/. 2,245.41

Descontando: 03 meses y 26 días de licencia sin goce de haber.

SEGUNDO.- Disponer, que la Oficina correspondiente se sirva informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación específica: 2.1.1.9.3.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Actividad: 5000276, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del Presupuesto Anual Vigente;

TERCERO.- Precisar, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectiva a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución en la forma y plazos según Ley, a don **SAAVEDRA DE ENCALADA, AURA ELENA**, en su domicilio: Calle Seis N° 780 Buenos Aires - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

ACCH/D.UGEL.S
MADR/D.SIST.ADM. I.
AACM/ESP.ADM. I.
CEAC/TEC.ADM. I
05072021